MINISTERIO DE SALUD

No. 057-2013-SA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Suprema

Lima, 11 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, se llevará a cabo una pasantía en "Evaluación de Dosier de Agentes de Diagnóstico, Radio Fármacos y Gases Medicinales" en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, del 16 al 20 de diciembre de 2013;

Que, con Resolución Ministerial N° 203-2013/MINSA, de fecha 15 de abril de 2013, se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2013 del Ministerio de Salud, en el cual se incluye la realización de dos (2) pasantías en el extranjero en "Evaluación de Dosier de Agentes de Diagnóstico, Radiofármacos y Gases Medicinales" por parte de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud;

Que, mediante documento DG 10-00386-13, de fecha 13 de agosto de 2013, la Directora General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA de la República de Colombia, comunica que los Químicos Farmacéuticos Luis Ángel Condori Condori y Ketty Flor Jaramillo Martínez, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, han sido aceptados para la realización de la pasantía en "Evaluación de Dosier de Agentes de Diagnóstico, Radio Fármacos y Gases Medicinales";

Que, mediante Nota Informativa N° 312-2013-DIGEMID-DG-EGA/MINSA, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, solicita se autorice el viaje de los Químicos Farmacéuticos Luis Ángel Condori Condori y Ketty Flor Jaramillo Martínez, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para que participen en la referida pasantía;

Que, con Memorando N° 2798-2013-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje de los profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para que realicen la referida pasantía, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011 : Ministerio de Salud, para la adquisición de los pasajes en tarifa económica, así como viáticos para cinco (5) días, y un (1) día adicional por gastos de instalación, para dos (2) personas;

Que, mediante Informe N° 439-2013-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha emitido opinión favorable respecto de la autorización del viaje de los profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para que realicen la pasantía antes mencionada, señalando que la misma se encuentra prevista en el

J. DEL CARPIO

D. CESPEDES M.

M. SALDARRIAGA C.

J. Zavala S.

M. Ordoñez

Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2013 del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 203-2013/MINSA, y se adecúa a lo previsto en el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM;

Que, considerando la importancia para el Ministerio de Salud de mejorar y perfeccionar los mecanismos de Evaluación de los requisitos para la inscripción en el registro sanitario de Agentes de Diagnóstico, Radio Fármacos y Gases Medicinales, es necesario autorizar el viaje de los citados profesionales para que participen en la citada pasantía en "Evaluación de Dosier de Agentes de Diagnóstico, Radio Fármacos y Gases Medicinales";

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos, y su modificatoria; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus modificatorias; y en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los Químicos Farmacéuticos **Luis Ángel Condori Condori y Ketty Flor Jaramillo Martínez**, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 15 al 21 de diciembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje tarifa económica (incluido TUUA, para 2 personas)	:	US$ 2,472.74
- Viáticos por 6 días (para 2 personas)	:	US$ 4,440.00
- TOTAL	:	US$ 6,912.74

Artículo 3°.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, los profesionales citados en el artículo 1° de la presente Resolución Suprema, presenten a la Alta Dirección, con copia a la Dficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, un informe detallado, con conclusiones y recomendaciones sobre la experiencia obtenida en la actividad a la que acudirán, así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese

J. DEL CARMEN

D. CESPEDES M.

M. SALDARRIAGA C.

J. Zavala S

M. Ordoñez

CONVENIO N° 037-2013-MINSA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL, EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y EL MINISTERIO DE SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, y domicilio legal en la Av. Bolivia N° 109, Lima, debidamente representado por su Jefe Nacional, Doctor Jorge Luis Yrivarren Lazo, identificado con DNI N° 07936507, designado mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 035-2011-CNM, en adelante **EL RENIEC;** el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, con RUC N° 20131369981 y domicilio legal en la Av. General Garzón N° 658, Jesús María, Lima, debidamente representado por su Jefe, Dr. Alejandro Vílchez De Los Ríos, identificado con DNI N° 06806877, designado mediante Resolución Suprema N° 164-2011-PCM, en adelante **EL INEI**; y el **MINISTERIO DE SALUD,** con RUC N° 20131373237, con domicilio Av. Salaverry N° 801 – Jesús María, debidamente representado por su Ministra, señora Midori Musme Cristina de Habich Rospigliosi, identificada con DNI N° 10322031, designada mediante Resolución Suprema N° 378-2013-PCM; en adelante **EL MINSA,** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El RENIEC, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es el organismo nacional encargado de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil.

EL INEI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, es un Organismo Público Descentralizado con personaría jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros. Es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades de estadística oficiales del país. De acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo es un Organismo Técnico Especializado.

EL MINSA, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 584, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, es el ente rector del Sistema Nacional de Salud, y entre otras funciones, recopila, procesa y analizar información en el campo de la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos integrar esfuerzos para fortalecer el Sistema de Registro Civil y Estadísticas Vitales, a través del intercambio de información y la cooperación técnica en asuntos de interés común, que conlleven a optimizar la producción estadística en apoyo al diseño de las políticas públicas del Estado.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el logro de los objetivos propuestos

EL RENIEC se compromete a:

1. Brindar a **EL INEI** acceso a los servicios de suministro de información que presta conforme su Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA institucional para evaluar estimaciones y proyecciones de población e investigaciones especializadas y el Sistema de Registros Estadísticos basados en registros.
2. Brindar a **EL INEI** y a **EL MINSA** información estadística de hechos vitales y modificatorios del estado civil, según su competencia.
3. Capacitar a **EL INEI** para un mejor uso de la información de **EL RENIEC**, materia del presente Convenio.
4. Brindar a **EL MINSA** el acceso de la información recogida por el Sistema Automatizado del Registro del Nacido Vivo, para su revisión, validación estadística y administración.
5. Atender la información estadística que sea solicitada por **EL INEI** y **EL MINSA**.
6. Realizar cotejos masivos solicitados por EL INEI, previa coordinación.
7. Publicar conjuntamente con **EL INEI** y **EL MINSA** información sobre estadísticas vitales.
8. Facilitar el intercambio bibliográfico con el Centro de Documentación y Bibliotecas de **EL INEI** y **EL MINSA** a nivel nacional.
9. Participar conjuntamente con **EL INEI** y **EL MINSA** en certámenes de capacitación, conferencias y reuniones de trabajo sobre calidad de la información estadística para el fortalecimiento de la capacidad técnica y analítica en la producción estadística.
10. Convocar la participación del personal técnico de **EL INEI** y **EL MINSA** para asistir a los programas de capacitación que organice.
11. Conformar el Comité Técnico de Estadísticas Vitales, con representantes de las instituciones involucradas en el Sistema de Registro Civil y Estadísticas Vitales.
12. Participar conjuntamente con **EL INEI** y **EL MINSA** en el diseño de estrategias, normativas, formularios y adecuación de procesos y procedimientos para el mejoramiento de la cobertura, calidad y oportunidad de las estadísticas vitales.

EL INEI se compromete a:

1. Proporcionar a **EL RENIEC** y **EL MINSA** información y documentos metodológicos de las investigaciones de población que realiza periódicamente a través de censos y encuestas especializadas.
2. Proponer los criterios técnicos entre las fuentes de información de estadísticas vitales a fin de obtener información que permita elaborar los indicadores requeridos por cada una de las instituciones.
3. Integrar y publicar conjuntamente con **EL RENIEC** y **EL MINSA** información sobre estadísticas vitales proporcionada por dichas instituciones.
4. Brindar a **EL RENIEC** y **EL MINSA** la cartografía e información georeferenciales de los centros poblados y distritos a nivel nacional empezando por los distritos de la provincia de Lima y la provincia constitucional del Callao, previa coordinación.
5. Capacitar al personal técnico de **EL RENIEC EL MINSA** en el manejo de bases de datos integradas para estudios de población.
6. Capacitar al personal técnico de **EL RENIEC** y **EL MINSA** en el manejo de bases de datos integradas para estudios de población.
7. Facilitar el acceso a **EL RENIEC** y **EL MINSA** para publicar en el DATAWAREHOUSE-INEI información del Registro Civil, Certificado de Nacido Vivo, población naturalizada y otros.
8. Brindar a **EL RENIEC** capacitación y asesoría técnica para la implementación y cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Estadísticas (CBPE) del Perú aprobado mediante Decreto Supremo Nº 072-2012-PCM.

M. De Habich

D. CESPEDES M.

J. Zavala S.

9. Organizar conjuntamente con **EL RENIEC, EL MINSA** y otras entidades involucradas, certámenes de capacitación y reuniones de trabajo sobre temas en materia del presente Convenio.
10. Conformar el Comité Técnico de Estadísticas Vitales con representantes de las instituciones involucradas en el Sistema de Registro Civil y Estadísticas Vitales.
11. Participar conjuntamente con **EL RENIEC** y **EL MINSA** en el diseño de estrategias, normativas, formularios y adecuación de procesos y procedimientos para el mejoramiento de la cobertura, calidad y oportunidad de las estadísticas de nacimientos, defunciones, matrimonios y divorcios.

M. De Habich

EL **MINSA** se compromete a:

1. Integrar y validar la información estadística del nacido vivo y defunciones.
2. Brindar a **EL INEI** y **EL RENIEC** acceso a la información de nacimientos y defunciones.
3. Facilitar a **EL INEI** el acceso a la información del Sistema Automatizado del Registro de Nacido Vivo revisado y validado y otra información relacionada a hechos vitales.
4. Capacitar a **EL INEI** para un mejor uso de la información de **EL MINSA**, materia del presente Convenio.
5. Diseñar y dirigir estrategias, normativas, así como adecuar procedimientos y procesos para el mejoramiento de cobertura, calidad y oportunidad de las estadísticas de nacimientos y defunciones en coordinación con EL **INEI** y **EL RENIEC** entidades conformantes del Sistema de Registro Civil y Estadísticas Vitales.
6. Utilizar los clasificadores y estándares que proporciona **EL INEI** a fin de garantizar la comparabilidad de la información.
7. Atender la información estadística que sea solicitada por EL **INEI** y **EL RENIEC**, según su competencia.
8. Participar en los certámenes de capacitación organizados por **EL INEI** y EL **RENIEC**.
9. Publicar estadísticas vitales conjuntamente con **EL INEI** y **EL RENIEC**.
10. Publicar información especializada de nacimientos y defunciones.
11. Conformar el Comité Técnico de Estadísticas Vitales con representantes de las instituciones involucradas en el Sistema de Registro Civil y Estadísticas Vitales.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL **FORTALECIMIENTO DE LOS REGISTROS**

Las tres instituciones suscribientes se comprometen a realizar todos los esfuerzos presupuestales y/o técnicos que conlleven a mejorar los métodos y procedimientos de los registros que se encuentran en el ámbito de su competencia, a fin de lograr una mejor cobertura y calidad de los datos en apoyo a los programas, proyectos y políticas públicas.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

La Información que intercambien las partes será utilizada, exclusivamente, para el cumplimiento de los compromisos a que se obligan cada una de ellas, haciéndose responsable por el uso distinto que podría darse a la misma.

CLÁUSULA SEXTA.- **DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN**

El Comité de Coordinación estará conformado por especialistas jurídicos registrales, de estadísticas vitales y de salud de cada una de las partes intervinientes, el que se encargará de mantener reuniones periódicas de coordinación referidas al procesamiento de estadísticas vitales, revisión de diseños y contenidos de actividades, procedimientos y

J. Zavala S.

documentación, vigilando por el estricto cumplimiento de los acuerdos que adopten.

Cada una de las partes intervinientes designará a sus respectivos especialistas dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio, los mismos que conformarán el Comité de Coordinación

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años (05), contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo escrito de las partes. Sin embargo, alguna de las partes puede expresar, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su deseo de dejar sin efecto el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre las partes, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio, será para uso exclusivo del **EL INEI, EL RENIEC Y MINSA,** y no podrá ser utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio, a fin de garantizar la confidencialidad de la información de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 97ª del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, relativo al secreto estadístico y confidencialidad de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

En defecto del mecanismo de solución previsto en el párrafo anterior, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje Nacional de la Cámara de Comercio de Lima, nombrando cada parte un árbitro, de forma tal que el laudo que dictaminen en conjunto ambos árbitros será de cumplimiento obligatorio para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por voluntad de cualquiera de las partes o por incumplimiento de sus términos y condiciones, mediante comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario, siempre y cuando no se encuentre pendiente la

M. De Habich

D. CESPEDES M.

ROSA AGUILAR ENRÍQUEZ

GERENTE DE REGISTRO ELECTORAL

J. Zavala S.

ejecución de un convenio específico o actividad conjunta, en cuyo caso la resolución surtirá efecto una vez culminado dicho compromiso y cuando así lo hayan declarado las partes.

Asimismo, las partes declaran que sus domicilios son los indicados en este convenio, en donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos extrajudiciales y/o notificaciones que resulten necesarios. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado con una antelación de cinco (05) días hábiles.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente convenio lo suscriben en tres (03) ejemplares originales del mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los .....26 DIC. 2013.....

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra
MINISTERIO DE SALUD

ALEJANDRO VIECHEZ DE LOS RÍOS
Jefe
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

D. CESPEDES M.

J. DEL CARPIO

J. Zavala S.